

|                     |                    |             |
|---------------------|--------------------|-------------|
| Fecha<br>21.07.2009 | Sección<br>Primera | Página<br>8 |
|---------------------|--------------------|-------------|

## Emite CNDH recomendación a Congreso de Michoacán

► Tras negativa del alcalde a construir red de drenaje

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió su Recomendación 39/2009, al presidente del Congreso de Michoacán y a los miembros del Ayuntamiento de Jiménez, en esa entidad, debido a que la Presidencia Municipal no ha atendido, durante más de seis años, las observaciones de la Comisión Nacional del Agua, para construir una red de drenaje y alcantarillado, para evitar que la comunidad de Tenencia de Caurio de Guadalupe se contamine con aguas residuales que la inundan.

El 4 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán radicó la queja interpuesta por vecinos del poblado. Tras la investigación correspondiente y al haberse acreditado violaciones al derecho a la conservación del medio ambiente en agravio de los habitantes de la zona, el 29 de junio de 2006 la comisión estatal dirigió su Recomendación 85/2006 a los integrantes del cabildo.

Ahí, pide al Ayuntamiento que realice los trabajos para solucionar los problemas ocasionados por aguas

pluviales y residuales que afecten las calles de esa comunidad, y que se investigue a las autoridades señaladas como responsables en la queja inicial y se determine lo que en Derecho proceda.

No obstante el Síndico del Ayuntamiento aceptó la Recomendación el 4 de septiembre de 2006, los afectados interpusieron un recurso de impugnación el 3 de octubre de 2008, por insuficiencia en el cumplimiento por parte la autoridad municipal.

La CNDH investigó y comprobó que el Ayuntamiento no ha construido la red de drenaje y alcantarillado en Tenencia de Caurio de Guadalupe, ni ha acreditado el inicio de la investigación contra las autoridades señaladas como responsables, con lo que se ha impedido el disfrute de un medio ambiente saludable y digno a los habitantes de esa localidad, además de que se han transgredido los derechos a la salud y a la conservación del medio ambiente, consagrados en el artículo 4º, de la Constitución Mexicana.

En su Recomendación 39/2009, la CNDH solicita al presidente de la Mesa Directiva de la LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán dar vista a la instancia competente, para que investigue y establezca la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable por el incumplimiento de la Recomendación 85/2006 del "ombudsman" de Michoacán, así como por la omisión en que incurrieron las autoridades del municipio de Jiménez durante la tramitación de la inconformidad de los agraviados.

